

Grupo Gral cosechas abundantes	POLITICA EN TRANSFORMACIONES SOCIETARIAS		Código	PO-PIN-005
		Versión	001	
		Fecha	20/05/2020	
Elaboró: Auditora Interna	Revisó: Secretario Jurídico	Aprobó: Junta Directiva		

Programa de Integridad

Grupo Gral

Política en Transformaciones Societarias

Grupo Gral cosechas abundantes	POLITICA EN TRANSFORMACIONES SOCIETARIAS		Código	PO-PIN-005
				Versión
				001
				Fecha
Elaboró: Auditora Interna		Revisó: Secretario Jurídico	Aprobó: Junta Directiva	

Tabla de contenido

1. OBJETIVO	3
2. APLICABILIDAD.....	3
3. CONCEPTOS.....	3
4. VIGENCIA.....	5
5. ENFOQUE BASADO EN RIESGO.....	5
6. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA	6
7. PROCEDIMIENTO ANTES DE LA OPERACIÓN CONTRACTUAL.....	8
8. RESPONSABILIDAD DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	10
10. OBLIGATORIEDAD.....	11

Grupo Gral cosechas abundantes	POLITICA EN TRANSFORMACIONES SOCIETARIAS		Código PO-PIN-005
		Versión 001	
		Fecha 20/05/2020	
Elaboró: Auditora Interna	Revisó: Secretario Jurídico	Aprobó: Junta Directiva	

1. OBJETIVO

La presente política de Transformaciones Societarias (fusiones y adquisiciones), (en adelante, la “**Transformaciones**”), aprobada por la Junta Directiva en una reunión celebrada el 23 de abril de 2020, y consignada en el Acta No. 46, tiene como objetivo regular los procedimientos, medidas que se deben llevar a cabo en aquellos casos en los que Grupo Gral., se encuentre en contextos de compra/venta de acciones o cuotas de interés u operaciones de fusión-escisión u otras, con la finalidad de conocer adecuada y suficientemente a las contrapartes con las que Grupo Gral., tiene relaciones de negocio.

Todo lo anterior, en aras de identificar, mitigar y gestionar los riesgos a los que se puede ver expuesto Grupo Gral., específicamente en cuanto al posible relacionamiento con terceros vinculados a la comisión de delitos como el lavado de activos, la financiación del terrorismo, las prácticas corruptas y demás conductas previstas como delictivas, tanto en Colombia, como en el extranjero.

2. APPLICABILIDAD

Esta Política está dirigida y aplica a todos los miembros de Grupo Gral que participen en los siguientes procesos: (i) compra de activos; (ii) compra de acciones; (iii) compra de cuotas o partes de interés; (iv) operaciones de transformación societaria (fusiones, escisiones, entre otras) y (v) procesos de reestructuración empresarial.

3. CONCEPTOS

Todos los términos y expresiones utilizados en esta Política con las respectivas iniciales resaltadas en letras mayúsculas, aunque sea en plural o singular, masculino o femenino, tendrán los significados que les son atribuidos a continuación:

Accionistas: Significa los titulares de acciones o cuotas o partes de interés, según cada caso, de las empresas integrantes de Grupo Gral.

Administradores: Son conjuntamente los representantes legales, gerentes, directores, miembros de junta directiva, o cualquier otra persona que tenga funciones de administración en el Grupo Gral.

Área de control interno: Dependencia independiente dentro de la estructura, que realiza auditoria a los procesos internos del Grupo Gral.

Grupo Gral cosechas abundantes	POLITICA EN TRANSFORMACIONES SOCIETARIAS		Código PO-PIN-005
		Versión 001	
		Fecha 20/05/2020	
Elaboró: Auditora Interna	Revisó: Secretario Jurídico	Aprobó: Junta Directiva	

Canal de Transparencia: Es el medio de comunicación ofrecido por Grupo Gral., que será administrado por una empresa externa, independiente y autónoma con miras a garantizar el anonimato de los remitentes, creado para el reporte de incidentes, denuncias, dudas y preocupaciones, sirviendo de instrumento para que los Trabajadores, Administradores, Accionistas y Terceros puedan reportar/denunciar los asuntos relacionados con las infracciones, reales o potenciales, del Programa de Integridad de Grupo Gral.

Código de Conducta y Ética: Significa el código mediante el cual se incorporan los principales valores de Grupo Gral, tales como el Respeto, Integridad, Ética, Pasión y Humildad, así como la seriedad en las conductas personales de sus Accionistas, Administradores y Empleados.

Comité: Significa el Comité de Ética, órgano no estatutario de Grupo Gral, responsable de apoyar las acciones que tengan como objetivo asegurar la observancia y cumplimiento de esta Política y del Programa de Integridad.

Compra de acciones, cuotas o partes de interés: Negocio comercial que realiza Grupo Gral con la finalidad de adquirir acciones, cuotas o partes de intereses de una sociedad, de conformidad con la naturaleza de la sociedad.

Área Jurídica: Dependencia de la estructura de administración de Grupo Gral., que presta funciones de apoyo jurídico y hace parte de la gerencia financiera del grupo.

Debida diligencia: Se concibe como la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables, financieros, de buen crédito y reputacionales, cuyo propósito es el de identificar el cliente y el beneficiario final, antes o durante el curso del establecimiento de una relación comercial o al realizar transacciones con clientes ocasionales. Lo anterior con el objetivo de mitigar los riesgos de conductas delictivas que puedan afectar a Grupo Gral.

Trabajador: Toda persona que tenga un contrato de trabajo vigente con Grupo Gral.

Fusión: Significa la unión de dos o más sociedades independientes, con el fin de conformar una nueva sociedad para desarrollar sus actividades.

Escisión (sociedades): Fenómeno por el cual una sociedad o bien divide la totalidad de su patrimonio en dos o más partes transmitiéndolas en bloque a otras sociedades nuevas o existentes o bien separa de su patrimonio una o más partes que traspasa en bloque a otra u otras sociedades ya existentes o de nueva creación.

	POLITICA EN TRANSFORMACIONES SOCIETARIAS	Código	PO-PIN-005
		Versión	001
		Fecha	20/05/2020
Elaboró: Auditora Interna	Revisó: Secretario Jurídico	Aprobó: Junta Directiva	

Transformación societaria: Operación societaria por la que una sociedad cambia de un tipo social o forma societaria a otro permitido en la ley, sin que ello conlleve una alteración en su personalidad jurídica, ya que no supone ni su disolución, ni la constitución de otra nueva, pues la sociedad originaria sigue persistiendo en la transformada.

Gerencia Comercial: Dependencia estratégica y misional dentro de la estructura comercial de Grupo Gral., que se encuentra ubicado en cada región de distribución de producto.

Oficial de Cumplimiento: Persona designada por la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva según los Estatutos, para supervisar, monitorear, revisar, proponer, ayudar a implementar, y verificar el cumplimiento de estas políticas y normas internas de Buen Gobierno Corporativo.

Operación sospechosa o inusual: Se configura cuando se tiene conocimiento de una conducta por parte de un tercero que este potencialmente relacionada con lavado de activos o financiación del terrorismo, o actividad ilícita en Colombia o el extranjero.

PEP: Significa persona expuesta política/públicamente.

Programa de Integridad: Significa, conjuntamente, el Código de Conducta y Ética, las leyes, normas y los reglamentos vigentes y aplicables al Grupo Gral y las demás políticas, manuales, códigos, reglamentos, protocolos, lineamientos y procedimientos internos de Grupo Gral.

Riesgo de LA/FT: Significa la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir Grupo Gral., al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos y/o de financiación del terrorismo; igualmente, por cualquier conducta ilícita.

Señales de alerta: Significa aquellas circunstancias particulares que llaman la atención por su mayor posibilidad de exposición a riesgos y que, por ende, justifican un mayor análisis.

Terceros: Significa conjuntamente los socios comerciales, los prestadores de servicios, los proveedores, los agentes intermediarios, los apoderados, los clientes y demás terceros que mantengan o puedan establecer relaciones comerciales con el Grupo Gral.

Último Beneficiario Real: Significa aquella persona que ejerce el control efectivo final sobre una persona jurídica y que, por ende, obtiene los beneficios derivados de los rendimientos de esta.

	POLITICA EN TRANSFORMACIONES SOCIETARIAS		Código	PO-PIN-005
		Versión	001	
		Fecha	20/05/2020	
Elaboró: Auditora Interna	Revisó: Secretario Jurídico	Aprobó: Junta Directiva		

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Entidad de carácter legal adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objetivo es prevenir y detectar operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos y/o la financiación de terrorismo.

4. VIGENCIA

Es de carácter permanente, tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y podrá ser revisada en cualquier momento, a discreción. Así mismo, las actualizaciones y modificaciones a la presente Política solamente serán válidas si son aprobadas por la Junta Directiva de Grupo Gral.

5. ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO

Grupo Gral., debe seguir un enfoque basado en el riesgo, que le permita contar con criterios para identificar las posibles actividades relacionadas con la comisión de delitos como el lavado de activos, la financiación del terrorismo, las prácticas corruptas y demás conductas previstas como delictivas, tanto en Colombia como en el extranjero, así como poder implementar las medidas y controles adecuados para mitigarlas.

En este sentido, el enfoque de Grupo Gral., debe estar dirigido a contar con la información relevante sobre el manejo de activos, pasivos u otros recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los Terceros, o sobre las transacciones que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares conlleven a sospechar razonablemente de las actividades llevadas a cabo por los Terceros.

6. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia son los mecanismos e instrumentos implementados en Grupo Gral., para conocer a los Terceros, con la finalidad de prevenir, administrar y gestionar los posibles riesgos de materialización de delitos como el lavado de activos, la financiación del terrorismo, prácticas ilícitas, corrupción y demás conductas previstas como delictivas, tanto en Colombia como en el extranjero.

En esta medida, en las operaciones de fusiones y adquisiciones o en cualquier transformación societaria al interior del Grupo Gral., se compromete a realizar procedimientos de debida diligencia a los Terceros, de tal manera que, previo a la

Grupo Gral cosechas abundantes	POLITICA EN TRANSFORMACIONES SOCIETARIAS		Código PO-PIN-005
		Versión 001	
		Fecha 20/05/2020	
Elaboró: Auditora Interna	Revisó: Secretario Jurídico	Aprobó: Junta Directiva	

realización de una de tales operaciones, se conozca apropiadamente a los Terceros con quienes se estuviere relacionando.

Por tal motivo, los Trabajadores y Administradores que participen en los procesos de compra de acciones, cuotas o partes de interés, así como en operaciones de fusión, deberán observar las siguientes disposiciones:

6.1. **Consulta en listas restrictivas:** Se deberán surtir las consultas en bases de datos públicas-privadas de cualquier país, en especial Colombia y Estados Unidos de América y/o en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes para Colombia, con el fin de comprobar que los Terceros no se encuentren reportados por estar relacionados con la comisión de delitos como el lavado de activos, la financiación del terrorismo, corrupción y demás conductas previstas como delictivas por el ordenamiento jurídico colombiano o internacional.

La consulta en bases de datos públicos-privadas y listas restrictivas, deberá realizarse durante los procesos preliminares (negociación, presentación de ofertas-propuestas) e inmediatamente antes del cierre o formalización de la relación contractual.

En caso de que el Tercero sea una persona jurídica, adicionalmente deberán consultarse las siguientes personas naturales: (i) Representantes legales; (ii) Miembros de las Asambleas Generales de Accionistas o Miembros de Junta Directiva, si la tuviese (principales y suplentes); (iii) Revisores fiscales sociedades y personas naturales (principales y suplentes); (iv) socios o accionistas que posean una participación superior al cinco por ciento (5%) de la persona jurídica y (v) toda persona natural, sobre quien recaiga los efectos económicos de las transacciones.

Para lo anterior, se deberá solicitar un certificado de composición de capital o accionaria al respectivo Tercero, así como otros documentos que se consideren pertinentes.

Al respecto, se deberán mantener todos los soportes y archivos relacionados con las consultas en bases de datos públicos-privados y listas restrictivas, los cuales deberán ser puestos a disposición del Área de Control Interno y del Oficial de Cumplimiento para las pruebas de auditoría correspondientes.

Grupo Gral cosechas abundantes	POLITICA EN TRANSFORMACIONES SOCIETARIAS		Código PO-PIN-005
		Versión 001	
		Fecha 20/05/2020	
Elaboró: Auditora Interna	Revisó: Secretario Jurídico	Aprobó: Junta Directiva	

Si el Tercero llegare a estar reportado en alguna de tales listas y/o bases de datos, el impacto de su vinculación para Grupo Gral., deberá ser evaluado por el Comité y el Oficial de Cumplimiento.

Si el Tercero llegare a estar incluido en una lista restrictiva vinculante para Colombia (lista emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU), en ninguna circunstancia se podrá iniciar relación comercial con el mismo.

6.2. **Consulta de antecedentes:** Se deberán surtir las consultas de antecedentes de Terceros durante el proceso de negociación e inmediatamente antes del cierre o formalización de la relación contractual.

En caso de que el Tercero sea una persona jurídica, adicionalmente deberán consultarse las siguientes personas naturales vinculadas a la misma: (i) Representantes legales; (ii) Miembros de Junta Directiva (principales y suplentes); (iii) Revisores fiscales y personas naturales (principales y suplentes) y (iv) Socios o accionistas. Para lo anterior, se deberá solicitar un certificado de composición de capital o accionaria al respectivo Tercero.

Se deberán mantener todos los soportes y archivos relacionados con las consultas en bases de datos públicos-privados y listas restrictivas, los cuales deberán ser puestos a disposición del Área de Control Interno y del Oficial de Cumplimiento para las pruebas de auditoría correspondientes.

Si el Tercero llegare a tener antecedentes, el impacto de su vinculación para Grupo Gral., deberá ser evaluado por el Comité y el Oficial de Cumplimiento.

6.3. **Cláusulas mínimas:** Adicionalmente al conocimiento de los Terceros, todos los contratos y acuerdos suscritos con los mismos deberán incorporar cláusulas en las que los mismos declaren, garanticen y se obliguen por lo menos a lo siguiente:

- El conocimiento de la normatividad aplicable y de las políticas y normas internas que componen el Programa de Integridad de Grupo Gral.
- El compromiso expreso de acatar la normatividad aplicable y las políticas y normas internas que componen el Programa de Integridad de Grupo Gral.
- La entrega de la información requerida por Grupo Gral., para verificar el cumplimiento de las anteriores declaraciones y garantías.

	POLITICA EN TRANSFORMACIONES SOCIETARIAS	Código	PO-PIN-005	
		Versión	001	
		Fecha	20/05/2020	
Elaboró: Auditora Interna	Revisó: Secretario Jurídico	Aprobó:	Junta Directiva	

- La declaración de inexistencia de conflictos de interés.
- La declaración sobre el origen lícito de sus fondos y/o sus recursos.
- La declaración sobre Personas Expuestas Pública y Políticamente PEP's.
- La declaración de no haber sido sancionado, ni el Tercero ni las personas naturales a él vinculadas (empleados, administradores, representantes legales, miembros de junta directiva -principales y suplentes-, revisores fiscales sociedades y personas naturales - principales y suplentes- y socios o accionistas), por violación a las leyes relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o la corrupción, en Colombia o en el exterior.
- La declaración de no estar involucrado, ni el Tercero ni las personas naturales a él vinculadas (empleados, administradores, representantes legales, miembros de junta directiva -principales y suplentes-, revisores fiscales sociedades y personas naturales - principales y suplentes- y socios o accionistas), en investigaciones o procesos judiciales por violación a las leyes relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y demás conductas previstas como delictivas, en Colombia y/o en el exterior.
- La declaración de no encontrarse reportado, ni el Tercero ni las personas naturales a él vinculadas (empleados, administradores, representantes legales, miembros de junta directiva -principales y suplentes-, revisores fiscales sociedades y personas naturales - principales y suplentes- y socios o accionistas), en listas restrictivas vinculantes (listas de las Naciones Unidas) o no vinculantes para Colombia.
- La autorización a Grupo Gral., para dar por terminado el contrato respectivo en el evento de violación, inexactitud o falsedad de cualquiera de las declaraciones u obligaciones antes mencionadas.
- La autorización a Grupo Gral., para el tratamiento de datos personales encaminada a adelantar consultas en bases de datos públicas y listas restrictivas vinculantes y no vinculantes para Colombia.

7. PROCEDIMIENTO ANTES DE LA OPERACIÓN CONTRACTUAL

La debida diligencia antes de iniciar un acuerdo comercial con Terceros debe incluir, además de las consultas enunciadas previamente, procedimientos de revisión de los documentos

	POLITICA EN TRANSFORMACIONES SOCIETARIAS	Código	PO-PIN-005
		Versión	001
		Fecha	20/05/2020
Elaboró: Auditora Interna	Revisó: Secretario Jurídico	Aprobó:	Junta Directiva

que resulten significativos para la respectiva transacción. Para esto es necesario que se analicen como mínimo los siguientes documentos:

- Declaraciones bancarias;
- Acta de constitución o estatutos vigentes, certificado de existencia y representación legal o equivalente y demás documentos oficiales de las sociedades;
- Libros de minutos de las sociedades;
- Registros de transferencias de acciones, participaciones significativas de accionistas y los derechos de voto, incluida la estructura del grupo de empresas y las relaciones internas;
- La política de remuneración de los miembros de la Asamblea General de Accionistas y de los principales directivos con información sobre los administradores, en particular sus cualificaciones, el proceso utilizado para su designación, su eventual pertenencia al consejo de administración de otras sociedades y la apreciación del consejo de administración sobre su independencia;
- Las transacciones con partes vinculadas;
- Declaraciones de impuestos;
- Documentos de préstamos;
- Políticas y manuales de procedimientos;
- Presupuestos y Estados Financieros;
- Planes del negocio y objetivos empresariales;
- Contratos de trabajo;
- Planes de compensación a los empleados, incluyendo los salarios, primas y aumentos;
- Pólizas de seguros y pagos, con el detalle de la siniestralidad;
- Documentos que indiquen el cumplimiento de las reglamentaciones gubernamentales referentes a medio ambiente, derechos humanos y condiciones laborales;
- Litigios pendientes y fallos adversos;
- Reclamaciones eventuales contra las sociedades;
- Procedimientos de adquisición y contratación con el Estado;
- Riesgo geográfico, de industria (compañías que operan en el sector energía, minas, gas, construcción o farmacéutico), regulatorio (como nexos jurisdiccionales de la inversión), y operativo;
- Los certificados de tradición de los inmuebles de propiedad de las sociedades intervenientes y de las personas naturales en calidad de socios;

Elaboró: Auditora Interna	Revisó: Secretario Jurídico	Aprobó: Junta Directiva

- Declaraciones de principios o de normas de conducta diseñadas, las cuales conforman sus políticas de buen gobierno corporativo, así como el desempeño en el cumplimiento de dichas declaraciones o códigos;
- Información sobre los dispositivos de auditoría interna, gestión de riesgos y aplicación de la ley;
- Información sobre las relaciones con los empleados y otras partes interesadas;
- Documentación y/o información adicional relacionada con la respectiva operación de fusión o adquisición.

8. PROCEDIMIENTO DURANTE EL ACUERDO COMERCIAL

Cuando se detecte que la naturaleza o el volumen de las operaciones de alguna sociedad con la cual Grupo Gral., pretenda fusionarse o pretenda adquirir acciones o cuotas, no corresponde con su actividad o antecedentes operativos, conforme al perfil establecido al momento de iniciar la relación de negocio, se deberá analizar el impacto de la operación, el cual deberá ser evaluado por el Comité y el Oficial de Cumplimiento.

Algunos posibles indicios de cambios de comportamiento de los Terceros son:

- Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos a que hubiese lugar, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria o carta de autorización cuando aplique, requerida al efecto;
- Envío del pago o solicitud de este desde o hacia un Estado considera como paraíso fiscal;
- Envío del pago o solicitud de este desde o hacia un país distinto al de origen o destino de la mercancía sin que exista una relación de causalidad que lo explique;
- Presentar documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento;
- Haber sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero;
- Inconsistencias en la información relacionada con su existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación;
- Inconsistencias en la información suministrada frente a la que suministran otras fuentes;
- Encontrarse en procesos de transformación, escisión, fusión o absorción de compañías en dificultades financieras o por parte de individuos o empresas sin capacidad económica.

Grupo Gral cosechas abundantes	POLITICA EN TRANSFORMACIONES SOCIETARIAS		
Elaboró: Auditora Interna	Revisó: Secretario Jurídico	Código Versión Fecha	PO-PIN-005 001 20/05/2020
		Aprobó:	Junta Directiva

Las situaciones mencionadas son enunciativas y podrán variar de acuerdo con las nuevas tipologías que se detecten a futuro, las señales de alerta que emita la autoridad competente o la propia experiencia de Grupo Gral.

Grupo Gral no debe revelar a los Terceros las actuaciones que se pudieran estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo. El incumplimiento de este deber de confidencialidad puede acarrear sanciones, tal y como se especifica en el Código de Ética y Conducta de Grupo Gral.

La comunicación de buena fe de información relativa a actividades directas o conexas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo no constituye una violación a las restricciones contractuales o legales sobre revelación de información, y no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona comunicante.

9. RESPONSABILIDAD DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Una vez recibida una comunicación de operación inusual o sospechosa que involucre al Tercero con cual se desea realizar la operación comercial, el Oficial de Cumplimiento procederá de la siguiente manera:

- Como norma general, realizará un primer contacto con el comunicante, si este no es la Gerencia Comercial o con la misma, a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil del Tercero tanto en lo que respecta a la información personal, como en la relación de negocios con Grupo Gral.
- Solicitará al comunicante fotocopias de la documentación que justifica la operación específica que ha motivado la comunicación.
- Procederá a registrar la comunicación y a asignarle un número de referencia del expediente, compuesto por un código de dos cifras seguido del año de producción.
- Aplicará aquellos procedimientos que permitan mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado.
- Igualmente, y en todo caso, se realizarán gestiones e investigaciones adicionales utilizando todos los medios disponibles.

Una vez realizado el análisis y con base en las conclusiones extraídas del mismo, el Oficial de Cumplimiento convocará al Comité y presentará el caso, debiendo este tomar la decisión que se considere adecuada, o bien informará mediante un correo electrónico a los miembros del Comité de los hechos y de sus conclusiones, si aprecia que no existen indicios

Elaboró: Auditora Interna	Revisó: Secretario Jurídico	Aprobó: Junta Directiva	Código PO-PIN-005
			Versión 001
			Fecha 20/05/2020

operaciones inusuales por parte del Tercero. Si cualquier miembro del Comité considerara necesario someter el caso a revisión, lo comunicará al Oficial de Cumplimiento, quien convocará una reunión a la mayor brevedad. Tan pronto como el Oficial de Cumplimiento concluya sobre el resultado del análisis de la operación, procederá a informar sobre el resultado del análisis efectuado para continuar o dar por terminada la respectiva operación de fusión o adquisición.

10. OBLIGATORIEDAD

La presente Política es de obligatorio cumplimiento a partir de su aprobación, publicación y comunicación.
